

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES , JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las bases técnicas que han de regular la concesión del mantenimiento de los parques, jardines y zonas verdes del municipio de Almendralejo.

La duración de la concesión sera de 2 años.

2. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

El personal dependiente del mantenimiento de las zonas verdes se dedicara a las labores propias del mantenimiento de los parques, jardines y zonas verdes publicos, tales como, desbroce de malas hierbas, retirada de restos, riegos, entre otras.

3. ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE

Las zonas verdes a mantener son todas aquellas relacionadas , más aquellas otras que aún no habiendo sido incluidas en el mismo, por ser posteriores en su ejecución a la publicación del Concurso, hayan sido recibidas hasta ese momento.

El Ayuntamiento podrá modificar, por aumento o disminución, los límites de las zonas a conservar, para lo que deberá avisar al adjudicatario con un mes de anticipación, siempre que no sean resultado de actuaciones de nueva ejecución, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN

El adjudicatario se obliga a admitir para su mantenimiento las zonas verdes de nueva creación que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones o adquisiciones de todo tipo incrementen la superficie de actuación municipal dentro de cada zona en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Cuando esto suceda, se procederá a incrementar el presupuesto de adjudicación con la correspondiente aplicación del precio ofertado para las ampliaciones del contrato, según el porcentaje de baja; todo ello previa tramitación de expediente de modificación o ampliación del contrato.

5. OBRA NUEVA

Dentro de las zonas descritas en el objeto del contrato, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados para su mantenimiento. El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

6. MECÁNICA OPERATIVA INICIAL

La fecha para iniciar los trabajos, es la del acta de inicio, que se levantara a raíz de la formalización del contrato administrativo, momento desde el cual el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo del mantenimiento y arreglos propuestos por los Servicios Técnicos.

7. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO

POR EL AYUNTAMIENTO

La Dirección e Inspección técnica de los trabajos se ejercerá directamente por los Servicios Técnicos Municipales. Existirá un Libro de Ordenes donde se reflejarán las decisiones de los técnicos, siendo cumplidas de forma inmediata, y aceptadas por el representante de la empresa adjudicataria.

El servicio vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego, y dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las funciones a desempeñar por el Servicio de Inspección serán las siguientes:

Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.

Controlar si se cumplen tanto lo estipulado en el Pliego como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal de mantenimiento.

Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización, satisfacen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tenga encomendada.

Las decisiones de los técnicos se reflejarán en el Libro de Órdenes y serán cumplidas de forma inmediata o en su caso en el plazo que proponga el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente y aceptado por los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento comprobará en todo momento, con sus Servicios Técnicos que el estado de limpieza y mantenimiento de todas las zonas, sea el optimo deseado.

8. POR EL ADJUDICATARIO

La Empresa intervendrá directamente sin necesidad de autorización de los Servicios Técnicos en aquellas operaciones que sean propias del objeto del contrato, pues es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en las zonas verdes y que pueda suponer un perjuicio para las mismas. También intervendrá en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal sean por valoración de obra.

Si el adjudicatario por propia iniciativa, efectuara trabajos de mejora, con el objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones, éstos serán por su cuenta.

En caso de que se produjera una paralización total o parcial del servicio, la empresa adjudicataria deberá acordar con el Ayuntamiento la materialidad de los servicios mínimos, siendo en cualquier caso responsable la adjudicataria de los daños que puedan producirse en las zonas de conservación.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida para que en cualquier momento y sin cargo alguno, facilite todos los datos, informes y estudios que los Servicios Técnicos consideren necesarios para la mejora del servicio.

La organización, organigrama o programas, recursos y medios necesarios para la prestación del servicio se realizara conforme a las condiciones recogidas en la oferta presentada, en cualquier caso la comunicacion entre usuario y cliente, se realizara al menos semanalmente y siempre que sea precisa para la realización de cualquier trabajo. Mensualmente por la empresa se realizara una memoria incluyendo resumen de los trabajos realizados diariamente, así como las incidencias.

9. ORGANIZACIÓN TÉCNICA

Las empresas ofertantes deberán incluir en su propuesta un estudio del personal que va a intervenir en los trabajos a realizar, debiendo detallarse el número, categoría profesional, especialidad y experiencia previa. Este personal será el realmente presente y mínimo, es decir, las bajas que se produjesen por enfermedad, accidente laboral o no laboral, vacaciones anuales, asuntos propios, licencias, absentismo laboral, etc., su sustitución serán con cargo al adjudicatario y deberán cubrirse de forma inmediata. Los licitadores aportarán un cuadro con la distribución del personal, número mínimo, grado de dedicación, horario, oficio y categoría profesional del personal que se destinará a cada una de las zonas a conservar. El personal deberá estar distribuido con fijeza en cada zona. No obstante, podrá haber personal común a distintas zonas para aquellas tareas para las que se justifique la dificultad técnica, económica o de otro tipo, de realizarlas por zonas. El resto del personal, no se podrá cambiar de zona salvo autorización expresa del Servicio Municipal. También se deberá contar con los servicios de personal administrativo suficiente para atender las necesidades del Servicio.

El Servicio Público podrá cambiar el horario del personal en cualquiera de las zonas del contrato, estableciendo turnos de trabajo en horario de tarde o noche, en función de las necesidades existentes.

No podrá el adjudicatario realizar reclamación alguna en el caso de que deba incrementar la plantilla al objeto de cumplir con sus contractuales obligaciones para alcanzar el nivel de calidad exigible al servicio.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su personal ocasione al arbolado y jardinería, personas, bienes particulares y públicos.

Un responsable máximo de la Empresa será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento.

10. MEDIOS HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo y dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de Almendralejo de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando se deba a despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

En todo caso, la adjudicataria informará a su personal y a los representantes de los trabajadores incluidos delegados de prevención de riesgos laborales, y antes del inicio de la prestación de los servicios, sobre los siguientes extremos:

- a) Que no se produce, en ningún caso, subrogación de trabajadores y que no tendrán vinculación ni relación jurídica alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, por lo que no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Del objeto y duración de la contrata, lugar de ejecución, número de trabajadores que serán ocupados por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo de la empresa principal y medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la adecuada formación para desempeñar su labor, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de ese contrato, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes en la materia.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, además de que ocupen espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, de que presten servicios uniformados y debidamente identificados, debiendo constar en lugar visible la identificación de la contratista para la que prestan servicios. Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal municipal.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la contrata, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Almendralejo, los siguientes extremos:

- a) De contar con Seguro de Responsabilidad Civil, vigente en la fecha de formalización del contrato, que cubra cualquier eventualidad o siniestro derivado de la actividad desarrollada por la misma dentro de las instalaciones municipales.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social, a través de certificación por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la afiliación y alta de los trabajadores.
- c) Del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado.

Las relaciones entre la Administración y el contratista para la ejecución del contrato se llevarán a cabo a través de un responsable designado por la empresa integrado en su propia plantilla, con plena disponibilidad horaria, con formación suficiente para la emisión de certificaciones mensuales, informes requeridos por el Ayuntamiento, etc. Este responsable o coordinador técnico tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Almendralejo, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el Ayuntamiento de Almendralejo de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Almendralejo a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Almendralejo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Cumplir con lo prescrito por el RD 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

11. PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación anual asciende a **77.000 EUROS (SETENTA Y SIETE MIL EUROS)**. (IVA no incluido).

Los precios a ofertar no podrán exceder de dicha cantidad

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, una vez cumplidos todos los requisitos, se realizará a la oferta de mayor puntuación que obtenga en función de los siguientes criterios de obligado cumplimiento, con una puntuación máxima de 100 puntos.

La valoración de las ofertas se atenderá a la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación fundamentada en los aspectos siguientes:

Criterios objetivos.

- Oferta económica.
- Contratación de personal
- Contratación de discapacitados

Criterios subjetivos.

- Memoria descriptiva y justificativa de los trabajos.
- Medios técnicos

12.1. OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica global se valorará con un máximo de **10 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula

▪ Si $B_i \leq 5$ $P_i = 2 \cdot B_i$

▪ Si $B_i > 5$ $P_i = 10$

Siendo;

P_i , valoración obtenida por la oferta "i" de acuerdo con la baja realizada,

B_i baja, en tanto por cien, de la oferta "i".

12.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Se valorará con un máximo de **40 puntos** a razón de 5 puntos por cada persona contratada por la empresa a tiempo completo y puesta a disposición del contrato.

12.3. CONTRATACIÓN DE DISCAPACITADOS

Se valorará con un máximo de **20 puntos**, a razón de 2,5 puntos por persona, que puesta a disposición del contrato en las condiciones del criterio anterior, presente algún tipo de discapacidad legalmente reconocida.



12.4. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS.

Se valorará hasta **15 puntos**. El licitador deberá de presentar una memoria descriptiva y justificativa de los trabajos a realizar dentro del ambito del contrato. Al menos, el documento con una extensión de 15 paginas, debera contener lo siguiente:

- Justificación del conocimiento integral de las tareas a realizar, así como el dominio del ámbito de desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.
- Programa de Prestación del Servicio que se realizará, teniendo en cuenta la propuesta que a este respecto presente el concursante, en el cual deberá de reflejar la descripción de las tareas a realizar, las frecuencias de repetición, frecuencias de demandas, planificación en el año.
- Organización en materia de seguridad y salud para los trabajadores y personas que se desplacen a las obras, especificando el modo que la prevención de riesgos laborales está integrada en la empresa.

13.5 MEDIOS TECNICOS.

Se puntuara con un máximo de **15 puntos** la relacion de Medios Auxiliares, Maquinaria y demás enseres que pone a disposición de la prestación del Servicio. Especialmente se valorara la inversión para la adquisición de medios técnicos dedicados exclusivamente al contrato.



Excmo. Ayuntamiento
Almendralejo

Servicio de Parques y Jardines

RELACION DE ZONAS VERDES OBJETO DEL ESTUDIO

ZONA 1 :

Calle Zacarías de la Hera
Parque de Espronceda
Parque Corazon de Maria
Pque. Félix Rguez Fuente

ZONA 2:

Parque de Santa Clara
Plaza de San Antonio
Parque Cenatic (Renfe)
Parque de la Piedad
Parque del Espolon
Bloque 40 vvdas.
Grupos San Francisco
Plaza del Sol (Caño la Negra)

ZONA 3 :

Parque de San José
Parque de D. Fdo Aixalá
Parque calle Jaraiz
Avda. de America
Parque Alfonso X
Parque Calle Tercio
Parque Calle Francia
Parque Calle Portugal
Parque Dulce Chacón
Parque Dicex (Eleclerc)
Parque de las Mercedes
Grupos Ntra. Sra. del Rocio
Grupos Serrano
Parque PIR Sempa. (c/ ortega muñoz)



Excmo. Ayuntamiento
Almendralejo
Servicio de Parques y Jardines

ZONA 4 :

Pque. S^a Áng. de la Cruz
Pque. Iberoamerica (SEXPE)
Parque Calle Guatemala
Avenida de Cuba
Parque Ramon y Cajal
Altos de Cantalgallo
Calle Gargantas del Jerte
Gpos Jamonalia y Miguel de Unamuno

Almendralejo, 4 de septiembre, de 2014

El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal

Juan Fco. Caceres Corral